



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LAS HERAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

FECHA DE SANCION: 06-06-96

FECHA DE PROMULGACION: 28-06-96

NUMERO DE DECRETO: 140/96

ORDENANZA N° 430/96

Las Heras, de de 1.99.....-

VISTO .: La nota de elevación del Proyecto de Tránsito presentado por el Ejecutivo Municipal de Las Heras, y,

CONSIDERANDO .:

QUE, el referido Proyecto trata sobre la adhesión a la Ley Provincial 2417/95 y Nacional de Tránsito 24.449, y su reglamentación;

QUE, es una preocupación constante del Ejecutivo Municipal el tratar de legislar a los fines de salvaguardar tanto el patrimonio de la ciudad como así mismo la vida de nuestros vecinos;

QUE, es necesario dotar al Ejecutivo municipal de una herramienta ágil en cuanto al procedimiento y sanción;

QUE, la cantidad de accidentes que ocurren a diario en nuestra ciudad y en zonas de interés para la misma hacen que pensemos en dar una solución definitiva al tema;

QUE, las demás localidades de la zona norte de Santa Cruz, han legislado de acuerdo a esta Ley Nacional;

QUE, si bien la Ley Provincial 2417, legisla todo lo referente al tránsito y transporte, se hace necesario, a los fines de adecuar en algunos puntos la referida norma;

QUE, el Municipio cuenta con una norma acorde a los tiempos que corren, pero no se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito y Transporte,

QUE, de acuerdo al estudio que la comisión respectiva a realizado considera procedente se sancione una adhesión a esta Ley provincial, pero que también se tengan en cuenta algunos Artículos del proyecto referido Ut-Supra;

QUE, los Artículos a los que se refiere esta modificación no alteran el espíritu de la Ley;

QUE, sería conveniente a los fines de facilitar la tarea de la autoridad de aplicación, sancionar todo en una misma norma;

QUE, los Artículos mencionados en el punto anterior, tratan sobre el sistema de multas y sanciones y el resto sobre puntos que esta comisión considera de interés insertar en esta ordenanza, ya que reglamentan el tan consabido problema de las bicicletas y similares, como así mismo el control preventivo de los conductores intoxicados por alcohol, así mismo es dable destacar la necesidad de regular y crear los mecanismos de control sobre los vehículos de seguridad, y emergencia privados;

QUE, otro de los temas que deben ser tratados en esta normativa, es el de el arancelamiento de la licencia de conductor, y los exámenes que hay que realizar a los fines de confeccionar la licencia de conductor habilitante, que así mismo, es imprescindible prever la licencia de conductor gratuita para aquellos jubilados que perciban la jubilación mínima y no tengan otra entrada de ingresos, la que se extenderá solamente en la categoría B1;

QUE, así mismo es necesario disminuir el régimen de velocidad en nuestras avenidas, que la Ley Nacional estipula en 60 kilómetros por hora, y es criterio unánime establecerlo en 50 K/h, ello a los fines de salvaguardar la seguridad de la comunidad toda;

QUE, debido a la gran cantidad de transportes escolares que funcionan en nuestra ciudad, es imprescindible crear una norma que contemple medidas de seguridad serias para la protección de nuestros niños, que en la actualidad y debido a la falta de legislación lo hacen en condiciones precarias;

QUE, a tales fines se hace necesario crear el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO .:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIERASE, a partir de la promulgación de la presente en todos sus términos y alcances, a la Ley Provincial 2417, que trata sobre la adhesión provincial a la Ley Nacional 24.449 (de Tránsito).-

ARTICULO 2°: CREASE, EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANTECEDENTES DEL TRANSITO.

JOSE MARIA PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MERIANA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras, de de 1.99.....-

El Registro Municipal de Antecedentes del Tránsito, funcionará y dependerá del ámbito de La Dirección de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de **LAS HERAS**. Su función es la de coordinar su actividad con el Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito, cuyos integrantes tienen derecho al uso del sistema, previo pago del abono que estipule el mismo.-

Los datos de las licencias para conducir, de los presuntos infractores prófugos o rebeldes, tanto de las empresas de transporte de carga y de pasajeros, como así mismo de todo conductor de vehículo y/o motovehículo, las sanciones y demás información útil a los fines de la presente Ordenanza, serán comunicados de inmediato a este sistema, el que debe ser consultado previo a cada nuevo trámite o para todo proceso contravencional o judicial relacionado con la materia, siempre y cuando la licencia que tramita no sea por primera vez, en este último caso se comunicará al Organismo el alta dada, a los fines informativos pero no a los de consulta.

La Dirección de Tránsito y Transporte llevará la estadística accidentalológica, de seguros, y datos del parque vehicular de la Ciudad de **LAS HERAS**.

ARTICULO 3º: CLASES.

Se expiden las siguientes clases de licencias para conducir vehículos automotores y/o Motovehículos:

Clase A: Bicicletas, triciclos a pedal de reparto y/o similares.

Clase A1: Ciclomotores hasta **CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS, (50CC), DE CILINDRADA**, para menores de dieciséis, (16), a dieciocho, (18), años.

Clase A2: A los fines de este inciso se entiende por motovehículo o similares de menor potencia la comprendida entre **CINCUENTA, (50) Y CIENTO CINCUENTA, (150), CENTIMETROS CUBICOS DE CILINDRADA**, no incluida esta última para la obtención de la licencia habilitante.

Clase A2.1: Motocicletas, (Motovehículos de todo tipo y similares), de hasta **CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS, (150CC), DE CILINDRADA** se debe acreditar habilitación previa de dos, (2), años en la categoría **A1**.

Clase A2.2: Motocicletas, (Motovehículos de todo tipo y similares), de mas de **CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS DE CILINDRADA, (150CC)**, y hasta, **TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS DE CILINDRADA, (300cc)**. Previamente se debe haber tenido habilitación por dos, (2), años en la categoría **A2.1**.

Clase A3: Motocicletas de más de **TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS, (300CC)**, de cilindrada.

Clase B1: Automóviles, camionetas y casa rodantes motorizadas hasta **TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3500 KG.)** de peso.

Clase B2: Automóviles y camionetas hasta **TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3500 KG.)** de peso con un acoplado de hasta **SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 KG.)**, o casa rodante no motorizada.

Clase C: Camiones sin acoplados ni semiacoplados, casas rodantes motorizadas de más de **TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3500KG)** de peso y los comprendidos en la clase **B1**.

Clase D: Para los destinados al servicio de emergencia, seguridad y los de la clase **B y C**.

Clase D1: Vehículos de transportes de pasajeros de hasta **OCHO (8) plazas** y de los de la clase **B1**.

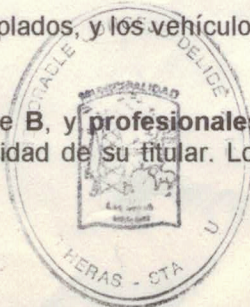
Clase D2: Vehículos de transportes de pasajeros de más de **OCHO (8) plazas** y los de la clase **B, C y D1**.

Clase E1: Camiones articulados o con acoplados, y los vehículos comprendidos en las clases **B y C**.

Clase E2: Maquinaria especial no agrícola.

Clase F: Automotores incluidos en la clase **B**, y **profesionales**, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular. Los conductores que aspiren a obtener esta

JOSE PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MELANIA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras, de de 1.99.....-

licencia, deberán concurrir con el vehículo que posee las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad.

Clase G1: Tractores agrícolas.

Clase G2: Maquinaria especial agrícola.

A los fines del inciso **A1**, se entiende por motovehículo o similares de menor potencia, la comprendida entre **CINCUENTA, (50), y CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS** de cilindrada.

La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento del remolque determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencias.

La licencia de conductor otorgadas con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, mantendrán sus vigencias hasta la fecha de su vencimiento, debiendo la dirección de Tránsito y Transporte disponer la equiparación de clases conforme a la clasificación Ut-Supra referida.

MENORES.: Los menores de edad, para solicitar licencia conforme al **Art.13º** deben ser autorizadas por su representante legal, cuya retractación implica, para la autoridad de expedición de la habilitación, la obligación de anular la licencia y disponer su secuestro si no hubiere sido devuelta. La emancipación del **Art. 131 del Código Civil**, no modifica las edades mínimas establecidas en esta Ordenanza para conducir.

ARTICULO 4º: ARANCELAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCTOR

El arancelamiento de la licencia de conductor se fija en **SECENTA, (60), PESOS**, para la obtención **POR PRIMERA VEZ**, con mas la suma que corresponda, por el examen psíquico y físico. Las renovaciones subsiguientes se fijan en: **CINCUENTA PESOS, (50), POR CINCO, (5), AÑOS, CUARENTA, (40), POR CUATRO AÑOS, TREINTA, (30), PESOS TRES, (3), AÑOS Y VEINTE, (20), PESOS POR UN, (1), AÑO.** Con mas la suma que corresponda, por el examen psíquico y físico en cada caso. Para los menores de diecisiete años, el valor de la licencia, será el estipulado para la obtención por primera vez. En el caso de los jubilados que perciban el haber mínimo y no tengan otra fuente de ingreso, se les extenderá, una licencia de conducir en la clase **B.1**, (únicamente), en forma gratuita, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 24449 y su reglamentación.-

ARTICULO 5º: VELOCIDAD MÁXIMA.

Los límites máximos de velocidad son:

a) En zona urbana:

1º En las calles, cuarenta (40) Kilómetros por hora.

2º En avenidas, cincuenta (50) Kilómetros por hora.

3º En vías con semáforos coordinados y sólo para motocicletas, la velocidad podrá ser superior a las anteriores, siempre que la misma se encuentre debidamente señalizada.

e) Límites máximos especiales:

1º En las encrucijadas urbanas sin semáforos, la velocidad precautoria, nunca superior a veinte (20) Kilómetros por hora.

2º En los pasos a nivel sin barreras ni semáforos, la velocidad precautoria, nunca superior a veinte (20) Kilómetros por hora, y ello después de asegurarse el conductor que no se aproxima ningún tren.

3º En proximidades de establecimientos escolares, deportivos, de gran concurrencia de personas, nunca superior a veinte, (20), Kilómetros por hora, durante su funcionamiento.

4º En rutas que atraviesan zonas urbanas cuarenta, (40), Kilómetros por hora.

ARTICULO 6º: TRANSPORTE DE ESCOLARES O NIÑOS.

JOSE MANUEL FREYDA
SECRETARÍA GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



Melania N. Haro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras, de de 1.99.....-

En el transporte especial de escolares o menores de 14, (catorce), años, debe extremarse la prudencia en la circulación, y el conductor, cuando el número de pasajeros lo requiera, debe estar acompañado de otra persona mayor, para el control de aquellos, que deben ser tomados y dejados en el lugar mas cercano posible al de sus domicilios y destinos.

No deben llevarse mas pasajeros que las plazas habilitadas por el fabricante de la unidad, cifra esta que certificará por escrito el vendedor o fabricante, en un todo de acuerdo a los datos de la terminal automotriz. Los vehículos serán específicamente diseñados y destinados a tales fines. Tendrán los distintivos y elementos de seguridad y estructurales reglamentarios, solamente asientos fijos y estarán en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Se prohíbe la utilización de asientos sobre la puerta de ingreso y/o salida de emergencia. Queda prohibido el uso de asientos con respaldo rebatible, exceptuándose solamente aquellos provistos por la fabrica en un todo de acuerdo con lo que regulen las normas IRAM, o las normas para el mercado común Europeo E y E2, para este tipo de elementos.

Tendrán un cinturón de seguridad por alumno transportado, los cinturones de los asientos delanteros serán los del tipo **en bandolera, o de tres puntos**, el resto pueden ser solamente de cintura. Así mismo, deberá contar con un sistema de luces en un todo de acuerdo a lo descripto en la reglamentación de la Ley Nacional 24449, mas lo previsto en la Ordenanza de Transporte de la municipalidad de **LAS HERAS**.

ARTICULO 7º: VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.

Los vehículos de emergencia deberán estar registrados y habilitados por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de **LAS HERAS**, (exceptuándose de ello los vehículos de Policía, Bomberos y Ambulancias de Hospitales Provinciales y/o Municipales), y no excederán la antigüedad de quince, (15), años, fijada por la reglamentación Nacional.

Los vehículos particulares no podrán tener colocada sirena de ningún tipo, sin autorización expresa de las fuerzas de Seguridad, de la Localidad, o Provincial.

ARTICULO 8º: SEGURO OBLIGATORIO.

Todo automotor, motovehículo, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por un seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños materiales y/o corporales causados a terceros, con limite, de tres millones de pesos, (3.000.000 de pesos), (RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS, QUE AMPARE DAÑOS CORPORALES Y/O MATERIALES), incluidos los transportados. Este seguro obligatorio, será anual y podrá contratarse en cualquier entidad autorizada para operar en el ramo la que ha de otorgar al asegurado el comprobante que indica el **inciso c), del Artículo 40º** de la Ley Nacional 24.449.-

Las denuncias de siniestros se recibirán en base al acta de choque del **inciso a) del Artículo 66º** de la Ley 24.449, remitiendo copia a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de **LAS HERAS**, Organismo encargado de la estadística de accidentes de Tránsito.

ARTICULO 9º: CONTROL PREVENTIVO.

Los controles preventivos masivos, para determinación de alcoholemia, o intoxicación por droga, debe participar por lo menos un médico matriculado, como requisito de validez. Se toma como aprobado a los fines de esta Ordenanza, y para la realización de controles preventivos el sistema analógico denominado **ALCOTESTER**, que funciona mediante la insuflación de aire en una bolsa, (globo), de látex esterilizada, para luego insertar la misma en el tester, leyendo luego el reloj de apto o no apto para conducir, en base a este dato la autoridad de aplicación actuará en consecuencia.

JOSE M. A. PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MELANIA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras, de de 1.99.....-

RODADOS DENOMINADOS BICICLETAS Y/O SIMILARES**ARTICULO 10º: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR.**

Los rodados denominados bicicletas y/o similares no podrán circular si no dan cumplimiento estricto a los establecido en este Artículo, rigiéndose además por lo establecido para los automóviles en general.

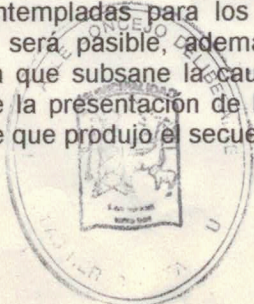
- 1º) Tener colocado y en perfecto estado un espejo retrovisor sobre el lado izquierdo del manubrio.
- 2º) Tener colocada y en perfecto estado de funcionamiento una luz blanca sobre su parte delantera, la que deberá funcionar cuando se produzca la caída del sol.
- 3º) Tener una luz roja y en perfecto estado de funcionamiento en su parte trasera, la que deberá accionarse con la caída del sol.
- 4º) Tener una bocina y/o campanilla en perfecto estado de funcionamiento.
- 5º) Tener en perfecto estado de funcionamiento un sistema de freno para la rueda delantera y otro para la trasera con patines en perfecto estado.
- 6º) Tener la patente anual otorgada por la municipalidad de **LAS HERAS**.-
- 7º) Poseer licencia de conductor habilitante.-

ARTICULO 11º: DE LAS PROHIBICIONES.

- 1º) Circular a menores de once (11) años sobre la calzada.
- 2º) Circular de doce o mayores de doce (12) años sobre la vereda, espacios verdes y/o similares.
- 3º) Circular en grupo en el ejido urbano municipal, entorpeciendo el tránsito vehicular, y/o peatonal.
- 4º) Promover carreras o realizar prácticas ciclistas fuera de los lugares establecidos para tales fines.
- 5º) Circular en una bicicleta mas de una persona.
- 6º) Circular en contramano.
- 7º) Circular entorpeciendo el tránsito vehicular y/o molestando a los automovilistas.
- 8º) Circular por la izquierda.
- 9º) Circular con las manos fuera del manubrio.
- 10º) Circular de manera peligrosa o en zigzag delante de los vehículos automotores, poniendo en peligro su propia integridad física y la de los demás.
- 11º) Circular sin la patente correspondiente.-
- 12º) Circular sin la licencia de conducir habilitante.-
- 13º) Circular sin casco reglamentario en un todo de acuerdo con lo estipulado por las normas **IRAM** para este tipo de elemento.

En el caso de los menores no punibles, serán responsables sus padres y/o tutores legales. Los conductores de este tipo de rodados, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en esta Ordenanza en lo concerniente a las normas de circulación y demás contempladas para los vehículos automotores. Cualquiera de las infracciones previstas en este Artículo, será pasible, además de la infracción propiamente dicha, se procederá al secuestro del rodado, hasta que subsane la causa que produjo el mismo, para ello deberá acreditar de manera fehaciente mediante la presentación de los elementos y/o factura de compra de los mismos, la solución dada al inconveniente que produjo el secuestro.

JOSE MARIA PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



Melania N. Haro
MELANIA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras,.....de.....de 1.99.....-

ARTICULO 12º: DISPONESE, el siguiente régimen de multas y sanciones:**MULTAS**

El valor de las multas se fijará en **PESOS**, en un todo de acuerdo a la Ordenanza tarifaria vigente anual.-

En la sentencia, el monto de la multa se determinará en **PESOS**, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Cada infracción del usuario de la vía pública, a las reglas de circulación con hasta cuarenta (40) **PESOS**, por faltas leves, hasta quinientos (500), para las graves y se ampliará hasta ochocientos (800), y dos mil (2000) **PESOS** para los casos de concurso y reincidencia, respectivamente, (en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 77º de la Ley Nacional 24449).-

El reglamento tipificará las faltas estableciendo un monto único en **PESOS**, sólo para las infracciones a las reglas de circulación en la vía pública en que incurren los responsables directos de la conducción del vehículo.

SANCIONES**ARTICULO 13º:**

Las infracciones a las disposiciones de tránsito serán penalizadas conforme a la gravedad de la falta cometida, de acuerdo a lo que se detalla en el reglamento denominado anexo III llegando a la inhabilitación perpetua del conductor y, en casos, a su detención.

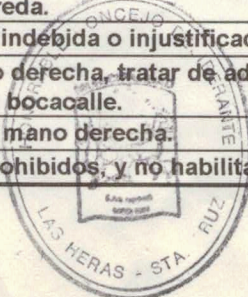
ARTICULO 14º:

En el caso de que la autoridad de aplicación (llámese Policía y/o Policía Municipal de Tránsito y/o autoridad competente), constate una infracción aplicará mediante la confección del acta y/o boleta correspondiente, la multa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle, y a la infracción cometida.

DE LA FORMA DE TRANSITAR Y/O ESTACIONARSE.:**ARTICULO 15º: SERAN CONSIDERADAS FALTAS.**

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0001	Transportar personas, sobre cargas, plataformas, y/o cajas de cualquier tipo de vehículo.	60.00.-
0002	Por no permitir el paso en los cruces de calles de los vehículos que circulan por la derecha.	40.00.-
0003	Disminuir la marcha en forma repentina y sin previo aviso.	40.00.-
0004	No disminuir la velocidad del vehículo al aproximarse a una bocacalle.	40.00.-
0005	No detenerse en cruce de avenidas o arterias de doble mano, (entiéndase ambas arterias o calles de doble mano), en donde la prioridad de paso la tiene todo vehículo que transita y/o circula por la derecha.	40.00.-
0006	Por no permitir el cruce de calles a los peatones en esquinas, donde tengan prioridad y/o en la senda peatonal, y/o no disminuir la velocidad en encrucijadas.	40.00.-
0007	No ceder el paso en forma inmediata a vehículos de bomberos, ambulancias, policía, o cualquier otro vehículo que este prestando un servicio de urgencia.	50.00.-
0008	Cambio reiterado de carril, poniendo en peligro la seguridad de los demás vehículos y/o peatones.	40.00.-
0009	Por detenerse y/o estacionar el vehículo al lado de raya amarilla y/o encebada, pintada sobre el cordón de la vereda.	40.00.-
0010	Transitar marcha atrás en forma indebida o injustificada.	40.00.-
0011	No circular conservando la mano derecha, tratar de adelantarse a otro vehículo por la derecha, y/o cambiar de carril en bocacalle.	60.00.-
0012	Adelantarse a otro rodado por la mano derecha.	100.00.-
0013	Girar a la izquierda en lugares prohibidos y no habilitados a tal fin.	40.00.-

JOSE M. FREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MELANIA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



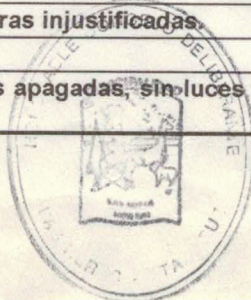
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras, de de 1.99.....-

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0014	Transitar, maniobrar sobre calzada y/o cruce de calles en forma imprudente.	50.00.-
0015	Guiar con una sola mano, o con ambas manos separadas del volante, y/o conducir con niños sobre el conductor.	50.00.-
0016	Transitar, circular, girar y/o cruzar a velocidad peligrosa en el ejido urbano.	60.00.-
0017	Circular con exceso de velocidad en la vía pública o competir con otros vehículos. Además se procederá al inmediato retiro de la licencia de conducir, por un término de seis, (6), meses, como así mismo se procederá al secuestro del rodado, el que será trasladado al corralón municipal. De donde podrá ser retirado, (previo pago de la multa, estadia en el corralón municipal, y acarreo si este hiciera falta), por un tercero debidamente autorizado por escrito por el titular de la unidad.	200.00.-
0017/A	En caso de reincidencia, se procederá nuevamente al secuestro de la unidad, duplicándose en este caso el periodo de inhabilitación para conducir, por el lapso de un año, (1), como así mismo se duplicará el importe de la multa que será de.	400.00.-
0018	Acelerar la velocidad, no permitiendo el paso de otro vehículo que se adelanta correctamente.	40.00.-
0019	Transportar elementos de carga y/o de cualquier tipo, que arrastren por la calzada, poniendo en peligro la integridad de los demás vehículos y/o peatones.	50.00.-
0020	Transportar elementos de carga que sobrepasen de la línea imaginaria del paracolpe delantero y/o trasero, sin el correspondiente balizamiento.	50.00.-
0021	Circular con camiones cargados de arena, canto rodado o carga similar a granel, sin la correspondiente lona cubriendo absolutamente toda la carga que transporta.	100.00.-
0022	Circular a exceso de velocidad frente a establecimientos escolares, hospitales, iglesias, actos públicos, conciertos públicos, etc.	100.00.-
0023	Ingresar en arterias que se encuentren momentáneamente cerradas al tránsito vehicular.	200.00.-
0024	Adelantarse a otro/s vehículos en cruce de calles, avenidas, curvas, banquetas, estrechamiento de calzada por reparación de la misma, y/o en lugar prohibido.	70.00.-
0025	Interrumpir filas de escolares, cortejos fúnebres, desfiles y/o procesiones.	80.00.-
0026	No acatar las indicaciones de la Policía Municipal de Tránsito y Transporte, y/o autoridad competente en el momento de la entrada y salida de alumnos a los establecimientos escolares.	80.00.-
0027	Los conductores de vehículos de transporte de escolar, que para el ascenso y descenso de los alumnos y/o pasajeros, no estacionen a menos de cinco, (5), metros de la entrada del establecimiento, y/o del lugar designado a tal fin.	50.00.-
0028	Los conductores de vehículos de transporte escolar, que hagan descender y/o ascender a los alumnos por el lado de la calzada.	80.00.-
0029	Estacionar en forma provisoria en doble fila y/o en la mitad de la calzada sin autorización.	40.00.-
0030	No ceder y/o entorpecer el paso de otro vehículo que se adelanta de manera correcta.	45.00.-
0031	Falta de balizamiento en vehículos colisionados y/o detenidos provisoriamente por una avería y/o cambio de cubierta en la vía pública.	40.00.-
0032	Circular no conservando la derecha.	40.00.-
0033	No retomar correctamente su carril luego de haber rebasado a otro vehículo.	40.00.-
0034	Circular con frenos defectuosos. Mas secuestro de la unidad.	200.00.-
0035	Circular sin frenos. Mas secuestro de la unidad.	400.00.-
0036	Circular con neumáticos en mal estado.	120.00.-
0036/A	Circular con un neumático en mal estado.	40.00.-
0036/B	Circular con dos neumáticos en mal estado.	60.00.-
0036/C	Circular con tres neumáticos en mal estado. Entiéndase por neumático en mal estado, al que no posee los dos, (2), milímetros de profundidad en el dibujo de su banda de rodamiento.	90.00.-
0037	Estacionar en lugares no permitidos entorpeciendo la circulación parcial y/o total de otros vehículos.	40.00.-
0038	Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas.	60.00.-
0039	Obstruir bocacalle.	60.00.-
0040	Circular de noche con las luces apagadas, sin luces y/o con las luces en mal estado de funcionamiento.	80.00.-

JOSE MARIA PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MELANIA N. NARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras,.....de.....de 1.99.....-

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0040/A	En caso de reincidencia a la falta antes referida, se duplica el valor de la multa. Así mismo, se procederá al secuestro de la unidad, y al retiro de la licencia de conducir por un lapso de seis, (6), meses.	160.00.-
0041	Circular con vehículos de competición, "areneros", "hot rod", etc., dentro del ejido urbano municipal sin expresa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte. En el acta de infracción se procederá a colocar la mayor cantidad posible de datos, todos ellos tendientes a clarificar la identificación del vehículo en infracción.	100.00.-
0041/A	En caso de reincidencia, a la infracción antes mencionada, automáticamente, se procederá al secuestro de la unidad, y se retirará la licencia de conducir por el término de seis meses. Duplicándose así mismo el valor de la multa.	200.00.-
0042	Circular por lugares que no estén establecidos y/o habilitados para ese fin.	40.00.-
0043	Circular en contramano.	100.00.-
0044	Estacionar en contramano.	50.00.-
0045	Estacionar sobre mano izquierda en calles de un sólo sentido de circulación.	40.00.-
0046	Por estacionar vehículos de cualquier tipo, y por cualquier motivo, en banquetas de caminos pavimentados y/o mejorados.	50.00.-
0047	Estacionarse vendedores ambulantes o similares, en caminos, calles, esquinas, sobre veredas y/o en cualquier otro lugar en el que entorpezca la circulación y/o la visibilidad.	50.00.-
0048	Por estacionar y/o circular vehículos de transporte de gas, nitrógeno, y/u otro tipo de inflamable y/o explosivo similar o de carga peligrosa de cualquier tipo que sea, en el ejido urbano municipal, sin la correspondiente autorización y en el horario permitido.	100.00.-
0049	Estacionar en esquinas sobre ochavas.	40.00.-
0050	Estacionar en esquina sin respetar los cinco metros que se deben guardar desde la misma al vehículo.	40.00.-
0051	Por estacionar entrada de garaje y/o cocheras, aunque no exista letrero de prohibido estacionar.	40.00.-
0052	Por estacionar vehículos no respetando la distancia mínima de cinco, (5), metros a las entradas de garajes y/o cocheras, aunque no exista letrero indicador correspondiente.	50.00
0053	Estacionar cualquier tipo de vehículo sin dejar una distancia al que le precede y/o antecede de cincuenta centímetros, (50).	40.00.-
0054	Por estacionar y descender de un vehículo dejando el motor en marcha, sin el freno de mano accionado.	40.00.-
0055	Estacionar en pendiente sin dejar las ruedas delanteras trabadas y apoyadas en el cordón de la vereda, con el fin de evitar que el vehículo se desplace sólo.	40.00.-
0056	Por estacionar y efectuar trabajos en cualquier tipo de vehículo en la vía pública, con o sin balizamiento entorpeciendo o no la circulación del tránsito vehicular, excepto cuando fuera por accidente, y/o razones de fuerza mayor, y/o pinchadura de un neumático, en estos últimos casos deberá balizar perfectamente.	50.00.-
0057	Descargar materiales pesados sobre el pavimento, sin tomar la debida precaución de proteger la calzada, con elementos que eviten el deterioro de la misma.	60.00.-
0058	Estacionar en lugares destinados a paradas de transporte de pasajeros, ya sean estos taxis, remis, colectivos, transporte escolar, etc., o en lugares destinados a vehículos de emergencia.	40.00.-
0059	Estacionar camiones, acoplados, semiacoplados, con carga o sin ella, maquinaria pesada, maquinaria vial y/o colectivos o similares dentro del ejido urbano sin la correspondiente autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte.	60.00.-
0060	A los propietarios de talleres mecánicos, y/o análogos, que estacionen los vehículos o parte de ellos en la vía pública, (calzada, acera, espacio verde, entrada de garaje, etc.), que se encuentren o no para su reparación. Primera vez.	40.00.- Por cada uno.-
0060/A	Ídem anterior. Segunda vez. Así mismo se procederá al secuestro de la unidad, la que será conducida al corralón municipal en donde quedará alojada hasta que la retire el titular, previo pago de las multas, acarreo y estadía.	80.00.- Por cada uno.-
0061	Por estacionar con permiso frente a establecimientos escolares fuera del horario permitido.	40.00.-
0062	Por estacionar y/o detenerse sobre huella de camino de tierra.	40.00.-

JOSE MARIA PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MELANIA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras, de de 1.99.....-

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0063	Por estacionar frente a cuartel de bomberos, policía, y/o cualquier otra fuerza de seguridad sin autorización.	40.00.-
0064	Por estacionar vehículos a menos de cinco metros de la entrada de hospitales, dispensarios, clínicas, etc., sin la correspondiente autorización.	40.00.-
0065	Por estacionar sobre aceras, espacios verdes, o muy cerca de la línea municipal, entorpeciendo o no el tránsito peatonal.	40.00.-
0065/A	A la tercera infracción referida en el inciso/código 0065, se procederá el acta correspondiente y al secuestro de la unidad, la que será trasladada al corralón municipal, debiendo su titular, abonar, a retirar el rodado, acarreo, estadía y multas que pesare sobre la unidad, titular o chofer.	90.00.-
0066	Estacionar para carga o descarga de materiales, y/o cualquier otro tipo de elemento fuera del horario permitido para carga y descarga.	40.00.-
0067	Efectuar cualquier tipo de maniobras que pueda ocasionar u haya ocasionado daños a terceros y que no esté expresamente tipificado en esta Ordenanza.	50.00.-
0068	Cambiar bruscamente y sin avisar de carril, disminuir abruptamente la velocidad, o detener la marcha de manera imprevista.	40.00.-
0069	Detener el vehículo por propia voluntad, en mitad de la calzada, aún cuando sea para tomar y dejar pasajeros, y/o cargas de cualquier tipo.	40.00.-
0070	Circular no conservando estrictamente la mano derecha de la calzada, y/o lo mas cerca posible al cordón de la vereda.	40.00.-
0071	Circular con camiones flota pesado o carga y /o similares dentro del ejido urbano de la ciudad, fuera del horario establecido o sin autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte.	40.00.-
0072	Circular con camiones con caja volcadora, chasis sólo, tanques de agua, atmosféricos, líquidos insalubres, etc., por el ejido urbano de la ciudad sin la correspondiente autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte.	40.00.-
0073	Circular con máquinas viales, tractores, etc., por el ejido urbano de la ciudad sin previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte de la municipalidad de LAS HERAS.	50.00.-
0074	Circular dentro del ejido urbano, transportando animales muertos, estiércol, residuos, o sustancias similares, en vehículos no aptos para esos fines., o sin tomar las medidas de seguridad que correspondan.	70.00.-
0075	Circular dentro del ejido urbano de la ciudad, y/o salir y /o entrar al mismo, con vehículos que transporten materiales a granel como ser arena, ripio, aserrín, basura, o cualquier otro tipo de material similar o polvoriento, sin la lona que tape totalmente su carga. O derramando parte de la carga que transporta con la posibilidad de ocasionar daños a terceros y/o accidentes.	500.00.-
0076	Realizar competencias, picadas, carreras, con cualquier tipo de vehículo o motovehículo, en el ejido urbano municipal, sin previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte, mas lo que prevea el CODIGO 0017. Para el caso de reincidencia se aplicará el CODIGO 0017/A.	400.00.-
0077	Transitar, girar, y/o cruzar a velocidad reducida entorpeciendo u obstruyendo el normal funcionamiento del tránsito vehicular.	40.00.-
0078	Circular, permitiendo a un motovehículo, bicicleta y/o similares, que se aferre, de cualquier manera, o sea remolcado por este último. Al conductor del rodado automotor.	40.00.-
0078/A	Al conductor del motovehículo, bicicleta o similar.	40.00.-
0079	Circular dos o mas vehículos automotores a la par, interrumpiendo o entorpeciendo el normal funcionamiento del tránsito vehicular. A cada uno de los conductores de los vehículos intervinientes.	40.00.-
0080	Girar en "U", retomar una encrucijada girando en "U", en la vía pública. Este o no señalizada.	40.00.-
0081	Circular con vehículos, motovehículos, en lugares no habilitados para tal fin, con uso exclusivo para los peatones.	50.00.-

JOSE MARIA PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MELANIA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras,.....de.....de 1.99.....-

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0082	Transitar por avenidas, calles de doble mano y/o mano única, con o sin plazoleta y/o bulevar en su parte central o media, y girar a derecha o izquierda, sin haberse ajustado previamente al eje imaginario del centro de la calzada y haber efectuado la señal electromecánica de giro, (guiño), correspondiente con treinta, (30), metros de anticipación a la maniobra a realizar.	40.00.-
0083	Girar a la izquierda en cruce de avenidas, o calles de doble mano.	50.00.-
0084	Circular en la calzada sobre la mano derecha, y girar en encrucijada sobre mano izquierda o viceversa, con o sin aviso previo.	40.00.-
0085	No efectuar a "paso de hombre", la salida de vehículos a la vía pública, desde un inmueble o cualquier lugar de estacionamiento.	40.00.-
0086	Por circular con vehículos cuya carga sobresalga en el ancho mas de veinte, (20), centímetros, del lado izquierdo y cuarenta, (40), centímetros del lado derecho de la calzada.	50.00.-
0087	Por circular con vehículos cuya carga sobresalga en el largo mas de un metro, (1), en su parte posterior y de ochenta, (80), centímetros en su parte delantera.	50.00.-
0088	Por colocar barreras de cierre de arterias, y desviaciones del tránsito vehicular sin que estas estén debidamente señalizadas y autorizadas por la Dirección de Tránsito y Transporte de la municipalidad de LAS HERAS, en un todo de acuerdo con esta Ordenanza.	80.00.-
0089	Por no dejar los veinte, (20), centímetros de separación entre las cubiertas del vehículo y el cordón de la vereda.	40.00.-

DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES**ARTICULO 16º: SERÁN CONSIDERADAS FALTAS.**

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0090	Por conducir vehículos automotores menores de diecisiete, (17), años. Primera infracción.	200.00.-
0090/A	Ídem anterior. Segunda infracción. Procediéndose además, en ambos casos, al secuestro del rodado, hasta que el titular del mismo, lo retire del corralón municipal, previo pago de las multas, estadía y acarreo, (si correspondiere), y todo otro tipo de deuda que por cualquier concepto pudiera tener el vehículo en el municipio de LAS HERAS.	400.00.-
0091	Por facilitar un vehículo automotor a menor de diecisiete, (17), años.-	200.00
0092	Por llevar en el asiento delantero del vehículo a menores de diez, (10), años de edad.	40.00.-
0093	Llevar abiertas las ventanillas del vehículo y permitir exponer la integridad física de sus ocupantes, ya sean mayores o menores.	100.00.-
0094	Por falsear datos requeridos por la policía municipal de tránsito y/o autoridad competente. Mas la denuncia penal correspondiente por hacer insertar datos falsos en un instrumento público.	50.00.-
0095	Por llevar los brazos fuera de las ventanillas del automotor, ya sea el conductor o los pasajeros.	40.00.-
0096	Por dejar las puertas abiertas de manera imprudente o riesgosa para los terceros que circulen, tanto del lado de la calzada como de la vereda.	40.00.-
0097	Por conducir vehículo o motovehículo con auriculares colocados.	40.00.-
0098	Conducir sin lentes, cuando el uso de los mismos fuere obligatorio para el conductor.	50.00.-
0099	Conducir estando legalmente inhabilitado para hacerlo.	300.00.-
0100	Conducir en estado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes o alteración psíquica, o con impedimentos físicos, que dificulten el manejo y/o el dominio de la unidad.	300.00.-
0100/A	En caso de reincidencia, se procederá al retiro de la licencia, y la inhabilitación para conducir por el término de un año. En ambos casos, se procederá al secuestro de la unidad, hasta que el conductor o su propietario, abonen las multas y/o deudas que por patentamiento, y/u otro concepto pesaren sobre la unidad o sobre el conductor y/o propietario del rodado en cuestión. Dándose así mismo intervención a la Policía local para que se detenga al infractor hasta que pasen los efectos de la intoxicación.	600.00.-
0101	Lavar vehículos en la vía pública en lugares no destinados a esos fines.	40.00.-
0102	Faltar el respeto al personal municipal de tránsito y/o autoridad competente.	100.00.-

JOSE MARCELO PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

LUIS N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LAS HERAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras, de de 1.99.....-

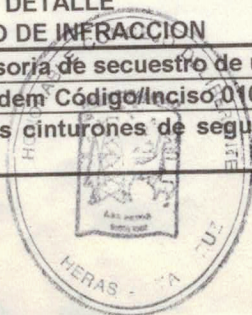
CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0103	Darse a la fuga.	200.00.-
0104	No acatar orden impartida por personal municipal de tránsito y/o autoridad competente.	100.00.-
0105	Por permitir o ceder el manejo a persona sin licencia de conducir o con licencia vencida. En este caso la multa se le aplicará al propietario de la unidad.	40.00.-
0106	No exhibir toda la documentación requerida por Policía municipal de tránsito y/o autoridad competente.	50.00.-
0107	Conducir con licencia de conductor adulterada y/o deteriorada. Se procederá, además, al retiro de la misma, secuestro de la unidad, realizándose la denuncia penal correspondiente por adulteración de documento público. Debiendo el propietario y/o conductor de la unidad, abonar todas las multas y/o deuda que pudiera tener el rodado y/o conductor y/o propietario, como así el acarreo y estadía, (si hiciera falta), previo a retirar el rodado.	100.00.-
0108	Conducir con licencia vencida. Procediéndose además a demorar el vehículo, hasta que otra persona habilitada para conducir lo retire.	50.00.-
0109	Por no portar licencia de conductor.	40.00.-
0110	Falta cédula identificación del automotor, (cédula verde). Procediéndose además al secuestro de la unidad, hasta que el conductor o propietario de la unidad, acredite titularidad del vehículo/motovehículo. Se dará intervención Policía fines corresponda.	100.00.-
0111	Falta de último recibo de pago de la obligación fiscal, (recibo de patente), actualizado.	40.00.-
0112	Conducir con licencia vencida o de categoría, no concordante con el vehículo que conduce.	40.00.-
0113	Conducir con licencia conductor firmada por persona no autorizada. Procediéndose además al secuestro de la misma así como del rodado que conduce, hasta que persona habilitada para poder hacerlo, (con expresa autorización por escrito del titular de la unidad), lo retire. Radicando así mismo la denuncia en la policía, fines averiguar autenticidad/legibilidad de la firma inserta en la licencia Ut-Supra referida.	40.00.-
0114	Conducir sin llevar consigo la documentación que acredite fehacientemente la propiedad del vehículo o motovehículo que conduce.	50.00.-
0115	El propietario de vehículo/s, o motovehículos/s, de cualquier tipo sea/n, y teniendo domicilio real y/o legal en la Ciudad de LAS HERAS, no patente en la misma. Primera infracción.	60.00.-
0115/A	Idem anterior. Segunda infracción. Además secuestro de la unidad, hasta regularice situación, abone multas, acarreo, y estadía en el corralón municipal.	120.00.-
0116	No portar el comprobante de la vigencia del seguro obligatorio contra terceros, y personas transportadas, de acuerdo con esta Ordenanza. Primera infracción.	90.00.-
0116/A	Idem anterior. Segunda infracción. Se procederá al secuestro de la unidad, hasta que regularice la situación, dándole un plazo de cuarenta y ocho horas, dentro de las cuales, el infractor deberá adjuntar el comprobante del seguro, caso contrario, se labrará una nueva acta de infracción que será igual al doble de la primera infracción. El infractor deberá abonar antes de retirar la unidad, el acarreo, (si correspondiere), la estadía, así como la deudas que por concepto de patentamiento y/o infracciones pudiera tener.	180.00.-

DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES

ARTICULO 17º: SERÁN CONSIDERADAS FALTAS.:

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0117	Cédula verde vencida, con accesorio de secuestro de unidad. Idem Código/Inciso 0110.	100.00.-
0118	Falta de licencia de conductor. Idem Código/Inciso 0108.	100.00.-
0119	Circular sin tener colocados los cinturones de seguridad. Por ocupante del vehículo que no utilice el mismo.	40.00.-

JOSE MANUEL REYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MELANIA N. MARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LAS HERAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras, de de 1.99.....-

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0120	La falta de parabrisas, el uso antirreglamentario del mismo y/o en condiciones que dificulten la visibilidad total o parcial a través del mismo.	50.00.-
0121	Falta de luneta en vehículo automotor.	50.00.-
0122	Falta de cristales en las puertas, y/o cristales laterales, en colectivos y/o similares. Por cada uno que falte.	40.00.-
0123	Circular sin puertas. Por cada una que le falte.	70.00.-
0124	Circular sin asiento delantero y/o butaca que no este firmemente adherida al piso del rodado.	70.00.-
0125	Circular sin silenciador, caño de escape roto, defectuoso, y/o escape libre.	50.00.-
0126	Colocación y/o uso de paragolpes antirreglamentarios y/o aditamentos a los originales, o que no estén comprendidos en esta Ordenanza. Considerase como antirreglamentario aquellos que no vengan provistos de fabrica por la terminal automotriz. Aparte de la infracción debe retirar el/ los elementos antirreglamentarios.	50.00.-
0127	Obstruir la visibilidad del parabrisas, luneta y/o vidrios laterales con cualquier elemento que sea.	40.00.-
0128	No tener el vehículo en el estado de conservación y circulación que regula esta Ordenanza, o no tener el certificado técnico de transitabilidad.	80.00.-
0128/A	En caso de reincidencia, se duplicará la multa procediéndose al secuestro del vehículo en cuestión debiendo el conductor o propietario para retirar la unida abonar el acarreo, (si este hiciera falta), la estadía en el corralón municipal, y toda otra deuda que por concepto de patentamiento y/o infracciones pudiera tener.	160.00.-
0129	Circular con vehículos cuyas llantas estén provistas de grapas, tetones, cadenas, uñas o cualquier otro tipo de elemento o dispositivo metálico de adherencia que pueda dañar el pavimento y/o calzada. Aparte de la multa deberá abonar los daños que haya ocasionado el uso de dichos elementos.	60.00.-
0130	Abandonar vehículos en la vía pública considerándose, por vehículo abandonado aquel que este detenido en el mismo sitio o lugar por mas de siete, (7), días seguidos. Procediéndose además al secuestro de la unidad, trasladándola al corralón municipal. La Dirección de Tránsito y Transporte, deberá publicar en el diario local o en alguna de tirada en la localidad, durante tres días, los datos necesarios identificatorios del rodado, a los fines de dar con el propietario y/o responsable de la unidad secuestrada. Una vez identificada la misma, deberá, para poder retirar el vehículo del corralón municipal, abonar, el acarreo, la estadía, y las multas y deudas de patentamiento, tuviera la unidad y/o el propietario y/o responsable de la unidad.	50.00.-
0131	Dejar por mas de un, (1), día vehículos colisionados en la vía pública. Mas lo previsto en el INCISO CODIGO 0130.	40.00.-
0132	Adulteración de las chapas patentes y/o del permiso de circulación. Mas el secuestro de la unidad, y la denuncia penal correspondiente. Debiendo en el momento de retirar la unidad, abonar el acarreo, (si correspondiere), la estadía en el corralón municipal, y lo que por concepto de patentamiento e infracciones pueda deber tanto el conductor como el propietario de la unidad.	200.00.-
0133	Circular sin guardabarros. Por cada uno que le falte.	40.00.-
0134	Falta de espejo retrovisor exterior. Por cada uno que le falte.	40.00.-
0135	Falta de espejo retrovisor interior.	40.00.-
0136	Falta de escobilla de limpiaparabrisas. Por cada una que le falte.	40.00.-
0137	Falta de paragolpe. Por cada uno que le falte.	40.00.-
0138	Falta de capot.	40.00.-
0139	Falta de tapa de baúl.	40.00.-
0140	Falta de bocina reglamentaria.	40.00.-
0141	Uso indebido de bocina reglamentaria.	40.00.-
0142	Usar sirena en vehículos no autorizados para hacerlo.	100.00.-
0143	Falta y/o no funcionen las luces indicadoras de giro. Por cada una que le falte.	40.00.-
0144	Falta y/o no funcionen las luces de estacionamiento. Por cada una que falte, y/o no funcione.	40.00.-
0145	Falta y/o no funcionen las luces cortas o largas. Por cada una que falte, y/o no funcione.	40.00.-
0146	Falta y/o no funcionen las luces de freno. Por cada una que falte y/o no funcione.	40.00.-
0147	Falta de protectores de acrílico de color reglamentario en cualquiera de los faroles.	40.00.-
0148	Falta de faroles de luces altas y bajas, (corta y media distancia). Por cada uno que le falte.	40.00.-
0149	Falta y/o no funcione la luz de la patente trasera.	40.00.-

JOSE MANUEL PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

MELANIA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

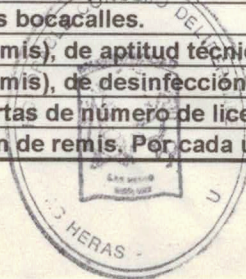
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras,.....de.....de 1.99.....-

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0150	No llevar las luces de estacionamiento y/o de alcance reducido encendidas, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.	40.00.-
0151	Falta y/o no funcione la luz interior.	40.00.-
0152	Por usar de manera indebida los denominados faros "Rompeniebla", o "buscahuella", sin razón fundada.	40.00.-
0153	Por usar las luces de largo alcance y/o luces largas, y/o faros antirreglamentarios dentro del ejido urbano sin razón fundada.	50.00.-
0154	Usar las luces de medio y/o largo alcance invertidas o cruzadas, y/o faros desnivelados.	50.00.-
0155	Falta de chapas patente. Por cada una que falte.	40.00.-
0156	Chapas patentes sucias, o en mal estado de conservación. Por cada una.	40.00.-
0157	Colocar en los vehículos y/o motovehículos patentes no autorizadas por el R.N.P.A .	40.00 c/u
0158	Falta de conexión eléctrica a tierra, en los vehículos que transporten materiales y/o líquidos inflamables y/o explosivos.	50.00.-
0159	Falta y/o no funcionen en los vehículos de transporte de pasajeros y/o carga, las luces indicadoras de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza. Por cada una que le falte.	40.00.-
0160	Falta y/o no funcionen las luces limitadoras de carga una a cada lado de los elementos transportados.	50.00.-
0161	Falta y/o no funcionen en los acolados, semiacoplados y/o similares, las luces indicadoras de este tipo de vehículos.	50.00.-
0162	Falta y/o no funcionen las luces bancas en los carteles indicadores de recorrido en los colectivos de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia.	40.00.-
0163	Falta y/o no funcionen vehículos de carga luces de largo mayor de 20mts. por c/u.	40.00.-
0164	Por llevar fulminantes en vehículos de transporte de explosivos.	100.00.-
0165	Falta de letreros indicadores de carga peligrosa y bandera correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, para los vehículos de transporte de explosivos y/o similares.	250.00.-
0166	Por transportar líquidos inflamables, petróleo, gaseosos, y/o similares en vehículos no aptos para ello.	250.00.-
0167	Transportar en los vehículos de transporte de combustible, inflamables y/o similares herramientas y/o cualquier otro elemento de metal que pueda ocasionar chispas, sin la debida precaución.	100.00.-
0168	Fumar en vehículos de transporte de explosivos y/o inflamables o cerca de ellos.	250.00.-
0169	Falta y/o no funcionen las balizas eléctricas.	40.00.-
0170	No utilizar balizas de ningún tipo.	40.00.-
0171	Violar luz roja o letrero de pare, por primera vez.	500.00.-
0171/A	Ídem anterior. Segunda vez.	1000.00.-
0171/B	Ídem anterior. Tercera vez. Además se procederá al retiro de la licencia de conducir por el término de un, (1), año. Secuestrándose la unidad, la que será trasladada al corralón municipal, debiendo abonar los gastos de acarreo, (de existir), estadía, multas y deudas por patentamiento que pudieran pesar sobre el rodado y/o el infractor. A los fines de retirar la unidad, deberá autorizar por escrito a quien lo haga.	2000.00.-
0171/C	Girar a la izquierda en cruce de arterias doble mano semaforizadas.	500.00.-
0171/D	Ídem anterior. Segunda vez.	1000.00.-
0171/E	Ídem anterior. Tercera vez. Mas lo previsto en el código/inciso 00171/B	2000.00.-
0171/F	Si de la comisión de una infracción de las previstas en los códigos/incisos, 0171 y 0171/A/B/C/D/E, resultaren daños a terceros, materiales y/o corporales, además de lo previsto en el código/inciso 0171/B, se adicionará lo aquí previsto.	500.00.-
0172	No arrimar al cordón de la vereda el trans. público en ascenso / descenso de pasajeros.	40.00.-
0173	Estacionar en lugar prohibido.	40.00.-
0174	Estacionar empujando los vehículos que lo anteceden y/o preceden.	50.00.-
0175	Horario de estacionamiento vencido.	40.00.-
0176	Levantar pasajeros, (Taxi y/o remis), sin estar habilitado.	2000.00.-
0177	Viajar en transporte colectivo de pasajeros, en lugar no destinado al pasaje.	100.00.-
0178	Circular transporte público de pasajeros con las puertas abiertas, o mal cerradas.	100.00.-
0179	Domicilio desactualizado en licencia de conducir y/o patentamiento.	50.00.-
0180	Violar las normas de seguridad de los peatones.	100.00.-
0181	No cruzar a paso de hombre las bocacalles.	100.00.-
0182	Falta de certificado, (taxi y/o remis), de aptitud técnica y/o desactualizado.	50.00.-
0183	Falta de certificado, (taxi y/o remis), de desinfección y/o desactualizado.	50.00.-
0184	Falta de estampado en las puertas de número de licencia de taxi. Por cada uno.	40.00.-
0185	Falta de banda de identificación de remis. Por cada una que falte.	40.00.-

JOSE MARCELO PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MELANIA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****LAS HERAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras,.....de.....de 1.99.....-

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0186	Falta de precinto de reloj taxímetro y/o precinto roto.	40.00.-
0187	Negarse a servir o a levantar pasajeros, en el servicio de taxi, remis y transporte colectivo de pasajeros.	50.00.-
0188	Levantar pasajeros, (taxi), con la bandera baja y/o enfundada.	50.00.-
0189	Pactar costo de viaje en vehículo taxímetro.	50.00.-
0190	Hacer las veces de colectivo y/o de transporte escolar en taxi y/o remis.	50.00.-
0191	Falta de habilitación en remis, taxi, y/o transporte colectivo de pasajeros, taxi flete, y/o cualquier otro tipo de transporte de cargas.	50.00.-
0192	Falta de libreta sanitaria y/o desactualizada.	50.00.-
0193	Fumar en transporte colectivo de pasajeros, (taxi, remis, transporte escolar y/o transporte colectivo de pasajeros), tanto el chofer como los pasajeros.	40.00.-
0194	Uso de radio o reproductor de sonido en transporte colectivo de pasajeros, taxi y/o remis. En estos dos último casos sin tener previamente el consentimiento del pasaje.	40.00.-
0195	Falta de estampado de tara en transporte de carga.	40.00.-
0196	Falta de circulo de velocidad máxima permitida en transporte de pasajeros, transporte escolar y/o carga.	50.00.-
0197	Cobro indebido en el servicio de taxi y remis.	50.00.-
0198	Reloj taxímetro adelantado.	50.00.-

ARTICULO 18º: DE LAS DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS.

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0199	Circular en motovehículo, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y/o similares, sin el casco reglamentario colocado.	40.00.-
0199/A	Ídem anterior. Segunda vez. Se procederá al secuestro del rodado, trasladándolo al corralón municipal. Para proceder a retirar el mismo, deberá abonar, lo que por concepto de acarreo, estadía multas y patentamiento adeude el rodado y/o el conductor. Si el rodado no estuviere patentado, es requisito indispensable previo a retirarlo el inscribirlo en el registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y darlo de alta en la Municipalidad Local. Si el infractor fuere menor, deberá retirarlo el padre, madre, tutor o encargado. De no retirar el mismo dentro de los seis, (6), meses siguientes a la fecha de su secuestro, será de aplicación el Artículo 88º inciso 7º.-	80.00.-
0200	Superar el ancho establecido de dos, (2), metros cincuenta, (50), centímetros, en sus partes mas salientes.	500.00.-
0201	Superar la altura máxima establecida de cuatro, (4), metros diez, (10), centímetros sin expresa autorización de la autoridad competente. Solo para camiones.	500.00.-
0202	Superar la altura máxima establecida de tres, (3), metros, veinticinco, (25), centímetros, para los colectivos y/o vehículos de transporte de pasajeros.	500.00.-
0203	Superar el largo máximo establecido de para una sola unidad de carga, la cual debe ser de dieciocho, (18), metros. Sin previa autorización de la autoridad competente.	500.00.-
0204	Estacionar vehículos de flota pesada, camiones con acoplado o similares, o acoplados, semirremolques o similares en zona céntrica, Barrio Gregores, Dos de Abril y Costa Del Sol.	70.00.-

ARTICULO 19º: DE LAS BICICLETAS.

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0205	No tener o tener roto espejo retrovisor.	30.00.-
0206	No tener o tener rota luz blanca en la parte frontal, a los fines de circular de noche.	30.00.-
0207	No tener o tener rota una luz roja, (u "ojo de gato"), en la parte trasera fines poder circular de noche.	30.00.-
0208	No tener o tener rota una campanilla o bocina.	30.00.-
0209	No tener o tener roto los frenos. Cada uno de ellos.	30.00.-
0210	Circular menores de once, (11), años sobre la calzada.	30.00.-
0210/A	Circular mayores de doce, (12), años sobre la vereda.	30.00.-
0211	Circular en grupo entorpeciendo el normal funcionamiento del tránsito vehicular.	30.00.-
0212	Circular en veredas y/o espacios verdes mayores de diez años.	30.00.-

JOSE MARIA PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

LUIS MARIA NCHAHU
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras,.....de.....de 1.99.....-

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0213	Circular sin llevar colocado el casco especial para conducir bicicletas.	30.00.-
0214	Circular sin chapa patente respectiva.	30.00.-
0215	Circular sin el comprobante de pago de la última obligación fiscal actualizada.	30.00.-
0216	Circular sin licencia habilitante.	30.00.-
0217	Circular mas de una persona sobre la bicicleta.	30.00.-
0218	Circular en contramano.	40.00.-
0219	Circular sin conservar su derecha y/o entorpeciendo el tránsito vehicular.	30.00.-
0220	Circular sin llevar ambas manos sobre el manubrio.	30.00.-
0221	Circular efectuando maniobras peligrosas delante, atrás y/o a los costados de otros vehículos, poniendo en peligro su propia integridad física así como la de terceros.	40.00.-
0222	Circular sin la chapa patente correspondiente al año de uso.-	40.00.-
0223	Violar luz roja o letrero de pare. Primera vez.	50.00.-
0223/A	Ídem anterior. Segunda vez.	100.00.-
0223/B	Ídem anterior. Tercera vez. Además se procederá al retiro de la licencia de conducir por el término de un, (1), año. Secuestrándose la unidad, la que será trasladada al corralón municipal, debiendo abonar los gastos de acarreo, (de existir), estadía, multas y deudas por patentamiento que pudieran pesar sobre el rodado y/o el infractor. A los fines de retirar la unidad, deberá autorizar por escrito a quien lo haga. Mas lo previsto en el Artículo 92º último párrafo.	200.00.-
0223/C	Girar a la izquierda en cruce de arterias doble mano semaforizadas.	50.00.-
0223/D	Ídem anterior. Segunda vez.	100.00.-
0223/E	Ídem anterior. Tercera vez. Mas lo previsto en el código/inciso 0223/B	200.00.-

ARTICULO 20º:

Si los presuntos infractores fueran menores, se procederá al secuestro del rodado, trasladándolo al corralón municipal hasta que el padre, madre o tutor legal lo retire previo abonar la multa que pesare sobre el mismo y/u otra deuda que en concepto de patentamiento pudiera tener. Así mismo se procederá al secuestro de estos rodados, (bicicletas).-

ARTICULO 21º: DEL CEPO, ACARREO Y LA ESTADIA.

La colocación del cepo la hará personal de la Dirección de tránsito, y no se retirará hasta que el infractor y/o propietario del vehículo abone la deuda que en concepto de multas, patentamiento, acarreo y otras vinculadas a esta Dirección fueren abonadas. Además para retirar el cepo deberá abonar según el siguiente detalle.:

CODIGO INCISO	DETALLE Y TIPO DE INFRACCION	IMPORTE PESOS
0224	Si no se abonará dentro de las veinticuatro horas de haber sido colocado, se procederá al traslado del rodado al corralón municipal, debiendo abonar además, el acarreo, y la estadía en el mismo.	30.00.-
0225	Estadía. Compréndase por estadía a la de veinticuatro horas y/o fracción.	10.00.-
0226	Acarreo dentro del ejido urbano.	30.00.-
0227	Acarreo fuera del ejido urbano hasta veinte, (20), Kilómetros.	50.00.-

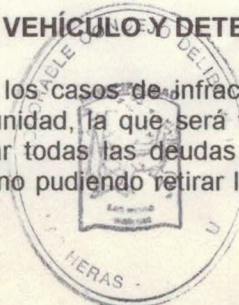
ARTICULO 22º: DISPOSICIONES DE CARACTER LOCAL.

Las prescripciones de la presente Ordenanza, no constituyen obstáculo para que el Ejecutivo Municipal, dicte dentro de la Jurisdicción de la Ciudad de LAS HERAS, en interés de la seguridad, del orden público ó del ordenamiento del tránsito y transporte, disposiciones más rigurosas que las que aquí se establecen.

ARTICULO 23º: DEL SECUESTRO DEL VEHICULO Y DETENCIÓN DEL CONDUCTOR.

En todos los casos de infractores reincidentes, por tercera vez, en faltas leves, se procederá al secuestro de la unidad, la que será trasladada al corralón municipal, debiendo el propietario para retirar la misma, abonar todas las deudas que en concepto de multas, patentamiento, acarreo, estadía y/o cepo pudiera tener, no pudiendo retirar la unidad sin abonar lo adeudado. En caso de

JOSE MARIA PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



MELANIA R. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LAS HERAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Las Heras, de de 1.99.....-

que la deuda fuera onerosa, podrá el infractor abonarla en cuotas, para lo cual se le extenderá un certificado de circulación provisoria, renovándose cada treinta (30) días contra la presentación del comprobante de pago de la cuota del plan de pago que haya elegido. Una vez finalizado el mismo, la Dirección de Tránsito y Transporte le confeccionará una nueva licencia de conductor con cargo a infractor. El certificado de circulación provisoria, será gratuito. En todos los casos, los infractores con faltas graves por segunda vez, se procederá al secuestro de la unidad, la que será trasladada al corralón municipal, hasta que cumpla con los mismos requisitos enunciados en el párrafo anterior, y a la detención del conductor, poniéndolo a disposición del Juez de Faltas. Se procederá a la inmediata detención del conductor cuando no posea licencia de conductor, no posea documentación que acredite su identidad, cuando no posea la cédula verde (Cédula de identificación del vehículo) y/o documentación del vehículo que conduce, o ésta se encuentre vencida o presuntamente adulterada. Cuando se encuentre en estado intoxicación alcohólica o bajo efectos de estupefacientes o cuando no se detenga o se de a la fuga en caso de accidente y/o en cualquier otro en el que no se detenga.

ARTICULO 24º: DE LA GRUA

El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá por si o por tercero que contrate, a tal fin, realizar el acarreo de los vehículos, con costo al propietario de la unidad

ARTICULO 25º: DEROGUESE, toda otra norma legal que se oponga y/o contradiga a la presente.-

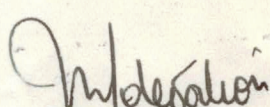
ARTICULO 26: Refrendará la presente el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 27: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a dependencias que correspondan, a la Secretaría de Hacienda, al Tribunal de Cuentas de la Pcia., a la interesada, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS EN SU SESION ORDINARIA DEL 06 DE JUNIO DE 1996.-


JOSE MARIA PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz




MELANIA N. HARO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

17,2ds.
28-06-96

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
MESA DE ENTRADAS